



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 23 de Diciembre de 2020

EDICION N° 10.605

LEGISLACION, NORMATIVA

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL N° 084

GUÍA DE TRÁMITES CONSORCIO DE COOPERACIÓN

Resistencia, 21 de diciembre de 2020.

VISTO:

La ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Ley N° 1903-C (antes 6723) y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal, el Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado por ley N° 26.994)

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1903-C (antes 6723) del año 2010 crea la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publicada el 14 de enero del 2011, fijó el marco normativo de la Inspección General en materia de Registro Público y Sociedades Comerciales;

Que la citada norma de rito receptó, asimismo, soluciones aportadas por dictámenes, resoluciones particulares y la jurisprudencia;

Que al día de la fecha se han dictado numerosas disposiciones generales que fueron incorporándose y complementando lo establecido por la Ley N° 1903-C (antes 6723), regulando aspectos adicionales o complementarios a la misma, adaptando los procedimientos existentes a las evolucionadas prácticas del derecho;

Que por su parte el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación deroga la Sección IX del Capítulo II – artículos 361 a 366- y el Capítulo III de la Ley N° 19.550, referido a las sociedades accidentales o en participación y a los contratos de colaboración empresaria, dado que traslada su regulación a la Secciones 2ª, 3ª y 4ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III – Derechos Personales, respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, asimismo, el citado código deroga la Ley N° 26.005 referida a los consorcios de cooperación regulándolos a través de la Sección 5ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III- Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que por lo tanto, mediante la presente resolución general se aprobara un nuevo cuerpo normativo respetando las estructuras establecidas por la Ley provincial N° 6.723/10, manteniendo los principios que llevaron a su sanción, reordenando algunos Libros, Títulos y Capítulos para su mejor aplicación, incorporando las disposiciones generales complementarias citadas y generando los Títulos necesarios a los fines de incorporar las nuevas registraciones o adaptaciones requeridas por la vigencia de la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en virtud de lo referido respecto de las agrupaciones de colaboración, uniones transitorias y consorcios de cooperación regulados por las Secciones 3ª, 4ª y 5ª del Capítulo 16, Título IV- Contratos en Particular del Libro III- Derechos Personales, respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación, se adapta la normas contenidas en el Título IV del Libro III a lo allí prescripto y se incorpora un régimen contable para aquellos contratos asociativos que contengan la obligación de emitir estados de situación patrimonial;

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

DISPONE:

INSCRIPCION DE CONTRATOS DE CONSORCIO DE COOPERACIÓN

Artículo 1°: Establecer que los Contratos de Consorcios de Cooperación deberán cumplir con los siguientes requisitos a efectos de inscribirse en el Registro Público:

Previo a la solicitud de inscripción, tramitar Reserva de Denominación digital, que se forma con un nombre de fantasía integrado con la leyenda “Consortio de cooperación” ante este Organismo, previo pago de la Tasa Retributiva de Servicios de acuerdo a lo regulado por la Disposición general 068/19. (ITEM – Reserva de Nombre)

1. Presentar nota de solicitud de inscripción.
2. Presentar del contrato otorgado por instrumento público o privado que cumpla con los requisitos de los artículos 1474, 1475, 1477 y 1478 del Código Civil y Comercial de la Nación y cuyas firmas estén certificadas por escribano público. (Original y 2 fotocopias certificadas)
3. Las personas jurídicas que integran el consorcio de cooperación deberán presentar:
 - a. Acta del órgano social que aprueba la participación en el consorcio de cooperación y de la persona que la representa, determinando apellido y nombre y D.N.I. y demás datos personales; 3 fotocopias certificadas.
 - b. En los supuestos de que estén integradas por personas jurídicas domiciliadas en otra jurisdicción deberán presentar acta certificada y legalizada por la respectiva autoridad local del estatuto o contrato social y designación de autoridades actuales. (3 copias certificadas y legalizada)
 - c. En caso de que sociedades constituidas en el extranjero quieran integrar el consorcio de cooperación deberán dar previo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 118, tercer párrafo. Original y 2 fotocopias certificadas.
 - d. Último balance, firmado por profesional en ciencias económicas, debidamente aprobado por el órgano societario competente y en el caso de las empresas unipersonales presentar la última declaración jurada de ganancias. (Original o fotocopia certificada)
4. Presentar certificaciones de libre disponibilidad de los bienes de miembros individuales y personas jurídicas que integren el consorcio de cooperación. Y de los que fueran designados como representantes de la organización, un ejemplar en original o fotocopia certificada;
5. Recibo de pago del Impuesto de Sellos. Original y dos copias certificadas
6. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá especificar claramente lo que solicita inscribir, acreditar el pago de la Tasa correspondiente, prevista en el artículo 39° de la Ley N° 1903-C (antes 6723) (**3 pagos - ÍTEM concepto-** Inscripción de uniones transitorias de empresas y/o colaboración empresaria y **1 pago ÍTEM concepto-** Expedición de testimonio o reforma protocolizada)-, como así también el pago de Estampillas Provinciales o ÍTEM Fojas).
7. Presentar tapa de legajos de cartón duro con cordones por única vez;

INSCRIPCIÓN DEL NUEVO REPRESENTANTE

Artículo 2°: Para la inscripción de un nuevo representante legal del consorcio de cooperación:

1. Resolución del órgano social competente de los integrantes, conteniendo la designación del nuevo representante, el cual debe ser persona física. De dicho documento debe surgir expresamente si se revoca o no la designación del representante inscripto a ese momento ante este Organismo.
2. Dicha designación podrá incluir la información relevante sobre las facultades asignadas a dicho representante, incluyendo sin limitación, la siguiente información:
3. El plazo de duración de la designación;
4. En caso de haberse designado más de una persona podrá preverse su actuación conjunta o indistinta (salvo para la representación en asamblea o reunión de socios que deberá cumplirse por representante único); y/o
5. Si se han designado representantes suplentes. Asimismo, la designación debe incluir el otorgamiento al representante el poder especial para participar en la constitución del consorcio de cooperación, en todo cuanto se relacionen con aquella calidad y las obligaciones y responsabilidades de ella derivadas.
6. Nota suscripta por el nuevo representante designado con indicación de:
 - a) La aceptación de su designación y sus datos personales; y
 - b) La constitución de un domicilio especial dentro de la Provincia del Chaco,
7. Recibo de pago del Impuesto de Sellos. Original y dos copias certificadas
8. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá especificar claramente lo que solicita inscribir, acreditar el pago de la Tasa correspondiente, prevista en el artículo 39° de la Ley N° 1903-C (antes 6723) (**1 pago - ÍTEM concepto-** Inscripción de uniones transitorias de empresas y/o colaboración empresaria y **1 pago ÍTEM concepto-** Expedición de testimonio o reforma protocolizada)-, como así también el pago de Estampillas Provinciales o ÍTEM Fojas).

RENUNCIA DEL REPRESENTANTE DESIGNADO

Artículo 3°: En caso que el representante legal designado renuncie, los pasos para inscribir dicha renuncia son los siguientes:

1. Instrumento de renuncia emanado del consorcio de cooperación del cual surja la recepción de la renuncia presentada. Que debe contar con los siguientes recaudos:
 - a) Se formula en términos expresos e inequívocos;
 - b) Indicar el plazo durante el cual el renunciante continuara en funciones para que dentro del mismo el consorcio de cooperación designe nuevo representante y solicite su inscripción;
2. Recibo de pago del Impuesto de Sellos. Original y dos copias certificadas

3. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá especificar claramente lo que solicita inscribir, acreditar el pago de la Tasa correspondiente, prevista en el artículo 39° de la Ley N° 1903-C (antes 6723) (**1 pago - ÍTEM concepto-** Inscripción de uniones transitorias de empresas y/o colaboración empresaria y **1 pago ITEM concepto-** Expedición de testimonio o reforma protocolizada)-, como así también el pago de Estampillas Provinciales o FOJAS por 1 juego.

PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES DEL CONSORCIO DE COOPERACIÓN

Artículo 4°: Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con firma, aclaración y DNI de quien se encuentre autorizado para tal gestión, consignando dirección de correo electrónico a efectos de notificación, detallando la documentación que se acompaña que deberá incluir:

1. Un ejemplar de los Estados Contables, firmado en original por el representante legal y Contador Público certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, presentado dentro del ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de cierre de ejercicio económico;
2. La obligación se encuentra regulada en los arts. 1476, del Código Civil y Comercial de la Nación y se tornará exigible una vez obtenida la inscripción requerida y a partir del primer ejercicio económico que opere desde la vigencia de la presente resolución.
3. Para aquellos contratos que ya se encuentren inscriptos, se tornara exigible a partir del primer cierre de ejercicio económico que opere desde la entrada en vigencia de la presente resolución conforme la fecha de cierre de ejercicio estipulada en sus respectivos contratos.
4. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa retributiva de Servicios en ATP correspondiente al **ITEM concepto** – Asambleas Generales Ordinarias de sociedades por acciones y otras sociedades fiscalizadas y al **ITEM concepto-** FOJAS por 1 juego presentado.

5. Impuesto de Sellos: Debe abonarse en A.T.P. Adjuntar comprobante de pago. original y dos copias certificadas

6. Presentar tapa de legajos de cartón duro con cordones por única vez;

LIBROS DE COMERCIOS DEL CONSORCIO DE COOPERACION

Artículo 5: El consorcio de cooperación, deberá llevar los siguientes libros necesarios, sin perjuicio de los demás que considere necesarios o convenientes para su mejor funcionamiento:

a. **ACTAS:** De acuerdo a lo establecido en el art. 1475, se debe llevar un libro de actas en el cual se deben labrar todas las reuniones que se realizan y a las resoluciones que se adoptan.

b. **DIARIO:** deberá reflejar adecuadamente todas las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio.

c. **INVENTARIO Y BALANCES:** Debe transcribirse los estados contables practicados al cierre de cada ejercicio anual como así el informe de los revisores de cuentas firmado por los mismos.

La solicitud de rubrica se considerará efectuada en tiempo oportuno, previa solicitud por escrito por parte de la entidad, dentro de un plazo que no exceda de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Artículo 6°: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

s/c

E:23/12/2020

JUDICIALES

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/HERRERA, HECTOR ORLANDO Y ALEGRE, ISAIAS S/ S/EJECUCION PRENDARIA**, Expte. N° 11034/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 18 de Marzo de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo KWID LIFE 1.0, Ktipo SEDAN 5 PUERTAS año 2018, motor marca RENAULT, N° B4DA405Q007239, chasis marca RENAULT N° 93YRBB007JJ141916000, DOMINIO AC238UF, BASE: \$362.209,59, correspondiente al saldo de deuda reclamada al momento de la subasta. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 14307,17 al 31/12/2020, sin deudas por multas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 12 de noviembre de 2020.

Carlos Soria

Secretario

R. N°: 184.999

E:23/12 V:28/12/2020

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁ CERES, Juez, Secretaría a cargo de la Actuario, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

C/BATILLANA OCONNOR, SERGIO GONZALO Y FABIAN Y VERON, HUGO ANTONIO S/EJECUCION PRENDARIA, Expediente N° 16594/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 17 de Marzo de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 208 ALLURE 1.6, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2017, motor marca PEUGEOT N° 10DG090052536 , chasis marca PEUGEOT N° 936CLNFP0JB012300, DOMINIO AB881OI, BASE: \$423.448,00, correspondiente al 50% de la deuda reclamada.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 31.371,24 al 31/12/2020, Formulario 13i \$ 28.656,00 al 03/11/2020, Juzgado de faltas Municipal, no registra multas, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 362464)8168. Email: aldo0271@hotmail.com Resistencia, Secretaria, 17 de noviembre de 2020.

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 185.000

E:23/12 V:28/12/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano IGNACIO RUBEN LACHOWSKI, que en la causa caratulada "**LACHOWSKI IGNACIO RUBEN S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 670/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 666. "Charata, Chaco, 2 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. IGNACIO RUBEN LACHOWSKI, D.N.I.N° 18.370.422, como autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 78° Inc. a) (Ebriedad) de la Ley 850-J, Código de Faltas de la Provincia de Chaco, SANCIONANDO al mismo con DOS (2) DIAS DE ARRESTO. Dándose por cumplida dicha sanción, según constancia de autos. II) Ordenar que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las fichas obrantes a fs. 4 de autos. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR". Secretaría, Dra. Gladys Cristina Breska.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

>*<

EDICTO: La Dra. ROMINA MILENA MARKUS, Juez de Paz Letrado de Primera Categoría Especial por suplencia, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle LAVALLE 232- PLANTA BAJA- de la ciudad de Villa Angela, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días, posteriores a la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. BERNAL, JORGE, M.I.N°10.025.646 para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**BERNAL JORGE S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N°796/2019. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación en la Provincia del Chaco.- SECRETARIA, 11 de diciembre de 2020.-

Dra Romina Milena Markus
Juez de Paz Suplente

s/c

E:23/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANACLETO GERARDO SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33732541, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1988, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PASAJE NICOLAS ROJAS ACOSTA 1140 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de ANACLETO SANCHEZ y JACINTA COSTA, en los autos caratulados "SANCHEZ ANACLETO GERARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 15631/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 69/20 de fecha 03.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ANACLETO GERARDO SANCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, Inc. C de la Ley 23.737) -DOS HECHOS-, por composición de penas (Arts. 55 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente causa con la pena impuesta por Sentencia N° 146/18 de fecha 15-08-2018, dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, fijando como PENA UNICA la de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, en orden al hecho cometido en la causa N° 21880/2016-1, en la vivienda ubicada en Pje. Luis Beltran, Ch. 195, B° Villa Prosperidad, de Resistencia, el día 23 de junio de 2016 a las 12:10 horas aproximadamente; investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial 130/288-294-E/2016, Sumario Policial N° 040-CSPJ/2016; y en orden al hecho cometido en la causa N° 32465/2017-1, en el domicilio sito en avenida Nicolas Rojas Acosta N° 1140 de la ciudad de Resistencia, el día 26 de octubre de 2017 a horas 15:40 aproximadamente; investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO - SANCHEZ,

MAURO LEANDRO S/ INFRACCIÓN LEY 23.737". CON COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Diciembre del 2020.-
18 de Diciembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN NICOLAS (A) POROTO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40181421, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/04/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: VILLA FACUNDO - PASAJE ALBERDI 2650 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, SILVANO y SANCHEZ, LUCIA, Prontuario Prov. 57807 CF, en los autos caratulados "**ROMERO CRISTIAN NICOLAS (A) POROTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32173/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 162/19 de fecha 30.09.2019, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Cristian Nicolás Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de portación de arma de fuego de guerra de uso civil condicional (189 bis, inc 2º, cuarto párrafo del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 C.P.), en esta causa N° 1637/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los delitos de Portación de arma de fuego de guerra en concurso real con amenazas con armas (arts. 189 bis, 2º, 4º párrafo; 149 bis, 1º, 2º supuesto y 55 del C.P.). Con costas. ... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Diciembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANACLETO GERARDO SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33732541, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1988, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PASAJE NICOLAS ROJAS ACOSTA 1140 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de ANACLETO SANCHEZ y JACINTA COSTA, en los autos caratulados "SANCHEZ ANACLETO GERARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 15631/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 69/20 de fecha 03.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ANACLETO GERARDO SÁNCHEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, Inc. C de la Ley 23.737) -DOS HECHOS-, por composición de penas (Arts. 55 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente causa con la pena impuesta por Sentencia N° 146/18 de fecha 15-08-2018, dictada por la Excm. Cámara Primera en lo Criminal, fijando como PENA UNICA la de CINCO (5) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, en orden al hecho cometido en la causa N° 21880/2016-1, en la vivienda ubicada en Pje. Luis Beltran, Ch. 195, B° Villa Prosperidad, de Resistencia, el día 23 de junio de 2016 a las 12:10 horas aproximadamente; investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial 130/288-294-E/2016, Sumario Policial N° 040-CSPJ/2016; y en orden al hecho cometido en la causa N° 32465/2017-1, en el domicilio sito en avenida Nicolas Rojas Acosta N° 1140 de la ciudad de Resistencia, el día 26 de octubre de 2017 a horas 15:40 aproximadamente; investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2, causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO - SANCHEZ, MAURO LEANDRO S/ INFRACCIÓN LEY 23.737". CON COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Diciembre del 2020.-
18 de Diciembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN ALEJANDRO PEREYRA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40033199, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/02/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO LA TOMA BQUERAS 0 FRAY MAMERTO ESQUIU 2383 BARRANQUERAS, hijo de PEREYRA, MARIANO SALVADOR y GARCIA, ISABEL, Prontuario Prov. 51780RH, en los autos caratulados "PEREYRA CRISTIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 30050/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 261/20 de fecha 04.11.2020, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Cristian Alejandro Pereyra, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de

cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas con Armas" (art. 149 bis primer párrafo segundo supuesto del Código Penal)II) Revocar la condena condicional que le fuera impuesta mediante Sentencia N° 138, del 03/11/2019, por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa N° 38299/2017-1.III) Unificar, por suma aritmética, la pena impuesta a Cristian Alejandro Pereyra, en la presente causa con la que le fuera impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante sentencia 138, del 03/07/2018, condenándolo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "Robo con Armas, Robo Calificado en grado de tentativa, Amenazas con Armas, todo en Concurso Real" (arts. 166, 166 último párrafo segundo supuesto, en función del 42, 149 bis primer párrafo segundo supuestos, todos en función del 55, todos del Código Penal), por los hechos cometidos en los Exptes. N° 38299/2017 y 39305/2019-1. ...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), PALACIO SORIANO MARIA JOSE (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 22 de Diciembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GALVAN, JOSE ISIDRO (ALIAS:"LOLI): argentino, DNI N°30.581.950, SOLTERO, domiciliado en COL. "EL ÑANDUBAY", SANTA SYLVINA nacido en SANTA SYLVINA, en fecha 6 de marzo de 1984, hijo de GALVAN, ELPIDIO LUIS y de VALDEZ, JESUS, en la causa caratulada: "GALVAN JOSÉ ISIDORO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO-" Expte. N 07, Folio 585, Año 2020 (Registro de Fiscalía de Investigación N3, N3658/19 1 se ejecuta la Sentencia N° 31 de fecha 22/10/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR a JOSÉ ISIDORO GALVÁN, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - REITERADO" a la pena de SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 55, 119 3 párrafo del Código Penal, Arts. 422, 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. Ley N965-N -Antes Ley 4538-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-A, Antes Ley 4182) ...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN. Ante mí DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA, CHACO, 9 de diciembre de 2020

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Subrogante

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE PEDRO JOSE DIAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 24140423, nacido en LAS GARCITAS, el día: 12/10/1972, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: USHUAIA O RESISTENCIA, hijo de DIAZ, MARCOS y RINESI, NOELIA ESMERALDA, Prontuario Prov. 510569-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DIAZ PEDRO JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32368/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°108/20 DEL 02-10-2020 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "DIAZ PEDRO JOSE S/DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL", Expte. N°1255/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado PEDRO JOSÉ DÍAZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual simple agravado por haber sido cometido contra menores de 18 años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente dos hechos (dos víctimas) en concurso real, previsto y penado en los Arts. 119 primer párrafo y 4to párrafo inc f) en función del 55 todos del Código Penal, a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA y declarándosele reincidente, en esta causa N° 1255/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido en perjuicio de T. y E. R. Con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia. Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 21 de Diciembre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av.Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**REYES, NESTOR FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA-**", Expte. N° 10399/20, en fecha 17/12/2020 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de REYES, NESTOR FABIAN DNI N°27.004.366, CUIL N°20-27004366-7, con domicilio real en calle Juan B. Justo N°5475, de la ciudad de Barranqueras, Chaco.- Interviene como Síndico el CP. SERGIO ALEJANDRO

HERRERA con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad.-IV- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- XIV-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 10 de marzo de 2021.- XV- FIJAR el 28 de abril de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 10 de junio de 2021 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-Resistencia, 18 de diciembre de 2020.-

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

c/c

E:21/12 V:04/01/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RUBEN DARIO (A) HIJITOS BASUALDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° S/D, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/05/1985, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE JOSE MARMOL 2200 Y CALLE 13 VILLA AEROPUERTO RESISTENCIA, hijo de OSCAR TOMAR BASUALDO y MARIA DOLORES GAMARRA, Prontuario Prov. 38104-CF, en los autos caratulados "**BASUALDO RUBEN DARIO (A) HIJITOS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 38311/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 174 de fecha 10.10.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RUBÉN DARÍO BASUALDO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 3er. Párrafo del Código Penal); PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (art. 189 BIS INC.2° 1ER PARRAFO del Código Penal); y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 del Código Penal), TODO EN CONCURSO REAL (Art.55 del C.P.), en los términos del Procedimiento normado conforme lo establece el art. 426 y sgtes. del C.P.P.- Ley N° 965-N; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada del año 2017 en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de BRENDA MARIA ROSA TORANCIO. En el Expte. agregado por cuerda N° N°3113/2018-1 en fecha 20 de febrero de 2018, en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la administración pública. Y el Expte. agregado por cuerda N°40164/2017-1 corresponde al hecho ocurrido en fecha 27 de diciembre de 2017, en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de MAIDANA MARIANA ESTEFANIA, los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos.II) REVOCÁNDOSE LA LIBERTAD CONDICIONAL de RUBÉN DARÍO BASUALDO que fuere concedida mediante Resolución N° 154 de fecha 22/04/2016, con vigencia a partir del día 22/04/2016 y hasta el agotamiento de su pena a producirse el día 04/03/2022.III) UNIFICÁNDOSE las PENAS impuestas a RUBÉN DARÍO BASUALDO mediante Sentencia N° 34/5 de fecha 16/09/05 en la causa caratulada: "BASUALDO, RUBÉN DARÍO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA" Expte. N°39/04 como autor responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79 en función con el 41 bis del Código Penal) a la pena de 18 años de prisión, con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva LA PENA UNIFICADA POR COMPOSICIÓN DE TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P....Fdo.: DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI. JUEZ. DR. LUIS PEDRO CABRERA. SECRETARIO. JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N°1".- Resistencia, 27 de Febrero del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:21/12 V:04/01/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH–JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ASESORES INFORMATICOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 13415/17), NOTIFICA a **ASESORES INFORMATICOS S.A.;** CUIT N° 30-68612245-6, por Edictos que se publicarán por **dos (02) días** en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "**Resistencia, 20 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:...** CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ASESORES INFORMATICOS S.A., C.U.I.T. N 30-68612245-6, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$87.321,71) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA y SIETE (\$26.197,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo

apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.-IV. REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA y CUATRO (\$3.144,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$1.257,00). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V.-INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA y SEIS (\$1.746,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI.-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK - JUEZ". Resistencia, 25 de Septiembre de 2020.- Firmado: LILIANA NIVEYRO -Abogada Secretaria- Juzgado Civil y Com. N° 10.-

Liliana Niveiro
Secretaria

s/c

E:21/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **CASTRO FLORENCIA LIBRADA, CUIT N°27-12867255-4 DNI N°12.867.255**, los que se publicarán **por dos (2)** días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CASTRO FLORENCIA LIBRADA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", **Expte. N° 4694/19** bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. **El auto que lo ordena dice: (Fs. 78)** Resistencia, 14 de agosto de 2020.-... A fs. 76/77: Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nro. 18 **(Fs.16/17)** Resistencia, 3 de mayo de 2019.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CASTRO, FLORENCIA LIBRADA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO VEINTISIETE CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$31.127,89) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$12.451,15), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$622,56).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$622,56).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 21/09/2020.- Firmado: SILVIO ABEL NICOLOFF -Secretario- Juzg. Civil y Comercial N° 18.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c

E:21/12 V:23/12/2020

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada LUCAYOLI MARIO, CUIT N° 20-11364629-3 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LUCAYOLI MARIO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 4444/19) que dispone: "Resistencia, 14 de mayo de 2019...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUCAYOLI, MARIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$13.956,70) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$13.956,70), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$279,13), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM... **ASIMISMO SE HA DISPUESTO:** "Resistencia, 23 de septiembre de 2020...Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada LUCAYOLI, MARIO, CUIT N° 20-11364629-3, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.. Resistencia, 07 de Octubre 2020- Firmado: NORMA E. GARCIA -Abogada Secretaria Provisoria- Juzg. Civil y Comercial N° 23.-

Norma E. García
Secretaria Provisoria

s/c

E:21/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **SILVA CRISTIAN RAMON CUIT N° 20-28172093-8 DNI N° 28.172.093**, los que se publicarán **por dos (2) días** en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SILVA CRISTIAN RAMON S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° **14764/18** bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. **El auto que lo ordena dice:** (Fs.110) Resistencia, 18 de diciembre de 2019.-Habiendose cumplimentado con el tramite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la EJECUTADA SILVA, CRISTIAN RAMON 20-28172093-8, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.(Fs 17/18)Resistencia, 13 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SILVA, CRISTIAN RAMON, CUIT N 20-28172093-8, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL SESENTA y UNO CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$14.061,45) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL(\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir

voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderado/a en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO (\$904,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y UNO (\$281,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS (\$56,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 06 de Marzo de 2020.- Firmado: MAURO SEBASTIAN LEIVA -Abogado Secretario- Juzgado Civil y Comercial N° 10.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

s/c

E:21/12 V:23/12/2020

————— >*< —————

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, **HACE SABER**, que con fecha de 06/06/19, se constituyó el partido “**FRENTE VECINAL TRES ISLETAS**” con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de Tres Isletas, para lo cual ha solicitado reconocimiento como **Partido Municipal** ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 33/19, caratulado: “**PARTIDO FRENTE VECINAL TRES ISLETAS S/ RECONOCIMIENTO**” Expte. 33/19 en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. SECRETARIA, de Diciembre de 2020.-

M. Marcela Centurión Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:21/12 V:28/12/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO SERGIO (A) BEBI LUQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43065437, nacido en SANTIAGO DEL ESTERO, el día: 09/09/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PARAJE LAS CINCO BOCAS, CHACRA N° 306, PUERTO VILELAS, hijo de LUQUE, SANTIAGO ABEL y OCAMPO, SEFERINA, Prontuario Prov. 50754-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "LUQUE SANTIAGO SERGIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°28441/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°100 del 16/10/2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "LUQUE, SANTIAGO SERGIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°2365/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a Santiago Sergio Luque, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3° párrafo del C.P.), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de 6 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), sin costas. Corresponde al hecho ocurrido el día 09 de Febrero del 2020, en el domicilio sito en Colonia Tacuarí, Paraje El Naranjito, de la localidad de Puerto Vilelas, en el campo de "LOS FERNANDEZ", en perjuicio de ... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 16 de Diciembre del 2020.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:21/12 V:04/01/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Mabel Haidee Ibañez de Barros** D.N.I. N° 18.425.747, la siguiente Resolución N° 0875 de fecha 09 de Septiembre de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1955-295-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0410 de fecha 08 de Julio de 2005, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Mabel Haidee Ibañez de Barros D.N.I. N° 18.425.747, el predio denominado actualmente como Parcela 1, Chacra 21, Circunscripción IX (anteriormente denominada Fracción Nord-Oeste del Lote 76, Sección VII) Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco con una superficie aproximada de 33 has. 66 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y

por haberse constatado el incumpliendo de las obligaciones establecidas en los art. 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a la Sra. Mabel Haidee Ibañez de Barros, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA — Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de diciembre de 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/12 V:23/12/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. SILVIA CRISTINA SUAREZ, SECRETARIA N° 3, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS: "**LUGO, RAUL RENE c/ TRANSPORTE SAN CRISTOBAL Y/O WINNIK, JUAN MARTIN Y/O DUVINA VALERIA Y/O WINNIK JOSE VICTOR Y/O RESULTE RESPONSABLE S/ EJECUCION DE PLANILLA Y HONORARIOS**", Expte. N° 49/13, que el Martillero SERGIO ADOLFO FERNANDEZ GARCIA, rematará el día 28 de Diciembre del 2.020, a las 08,30 Hs., en calle Juan Castagne S/N°, localidad de la Escondida, el 50% de los inmuebles identificados como: 1) "Circunscripción. VII, Sección "A", Mazana 17 Parcela 6, Sup. 1742,30 m2, inscripto al Folio Real Matrícula N° 186, del Dpto. Donovan.- El inmueble se encuentra ocupado por Terceros.- DEUDAS: Munic. de la Escondida: \$ 22.958,14 por Tasas y Servicios e Impuestos Inmobiliario al 28.10.20.- BASE: \$ 121.261,54,- o sea la 2/3 partes del 50% de la Valuación Fiscal.- 2) "Circunscripción. VII, Sección "A", Mazana 8 Parcela 10, Sup. 518,29 m2, inscripto al Folio Real Matrícula N° 1803, del Dpto. Donovan.- El inmueble se encuentra Ocupado por Terceros.- DEUDAS: Munic. de la Escondida: \$ 14.173,29 por Tasas y Servicios e Impuestos Inmobiliario al 06.11.20.- BASE: \$ 38.085,00,- o sea la 2/3 partes del 50% de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta el día de la subasta.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6 %, Señá 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. (0362) 154-649418.- Resistencia, 15 de diciembre de 2020.-

Sergio Andres Bosch
Secretario

R.N° 184.987

E:18/12 V:23/12/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: COLMAN, MATIAS URIEL: argentino, DNI N°44.221.884, SOLTERO, domiciliado en Lote N° 1, San Bernardo nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, en fecha 16 de julio de 2002, hijo de ESCOBAR ROBERTO ATILIO y de COLMAN CLAUDIA LILIANA, en la causa caratulada: "**RUIZ SERGIO ARIEL Y COLMAN MATÍAS URIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN GRADO DE COAUTORÍA**" Expte. N° 58- Fo. 636- Año 2020 (Reg. Fisc. N° 1, N° 1556/20), se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 15/10/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°) CONDENAR a MATIAS URIEL COLMAN, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA", a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante parte el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 42, 45 y 166 inc. 2°, primera parte, segundo párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529 y 530 del C.P.P.CH. Ley 965N, arts. 8° y 25° de la Ley 840-F)".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. DANIEL JAVIER RUIZ-PTA DE TRAMITE. Ante mi. DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ Secretaria - Cámara en lo Criminal-VILLA ANGELA, CHACO, 4 de diciembre de 2020.

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: VALDEZ, CRISTIAN GABRIEL (A) "QUINCA": argentino, DNI N°41.081.635, SOLTERO, domiciliado en LAS TORCAZAS Y JOAQUIN B. GONZALEZ, VILLA ANGELA CHACO nacido en VILLA ANGELA CHACO, en fecha 26 de agosto de 1998, CHANGARIN, hijo de RUBEN ANDRES BENITEZ y de ZULMA ISABEL VALDEZ, en la causa caratulada: "**VALDEZ CRISTIAN GABRIEL, BARRIOS DIEGO ARMANDO Y MARTINEZ CRISTIAN GABRIEL S/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTORÍA (HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA). ENCUBRIMIENTO AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR**" Expte. N66, Folio 447, Año 2018 (Registro de Fiscalía N2729/17), se ejecuta la Sentencia N°07 de fecha 25/03/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...4) CONDENAR a CRISTIAN GABRIEL VALDEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE", que se le imputara en la presente causa N66/447/18 (Registro de Fiscalía de Investigación, N2729/17), a la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE

PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA .(\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal Ley N°965-N (Antes Ley 4538); y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).- ".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ -PTE DE TRAMITE- DR. RICARDO GONZALES MEHAL -SEGUNDO VOCAL- DRA. CLAUDIA ALEJANDRA TORASA -TERCER VOCAL- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ – Seretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 4 de diciembre de 2020.

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: BARRIOS, DIEGO ARMANDO: argentino, DNI N°34.570.375, soltero, domiciliado en Lautaro N°435, V.Ángela nacido en V.Ángela, en fecha 28 de junio de 1989, Changarin, hijo de Barrios Estanislao Ramon y de Villalba Edelvina, en la causa caratulada: "**VALDEZ CRISTIAN GABRIEL, BARRIOS DIEGO ARMANDO Y MARTINEZ CRISTIAN GABRIEL S/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTORÍA (HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA). ENCUBRIMIENTO AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR**" Expte. N66, Folio 447, Año 2018 (Registro de Fiscalía N2729/17), se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 25/03/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...8) CONDENAR a DIEGO ARMANDO BARRIOS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE", que se le imputara en la presente causa N66/447/18 (Registro de Fiscalía de Investigación, N2729/17), a la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal Ley N°965-N (Antes Ley 4538); y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias)...".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ -PTE. DE TRAMITE- DR. RICARDO MIGUEL GONZALES MEHAL-TERCER VOCA DRA. CLAUDIA ALEJANDRA TORASSA -SEGUNDO VOCAL.- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ – Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de diciembre de 2020.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RUIZ, SERGIO ARIEL: argentino, DNI N°44.332.628, SOLTERO, domiciliado en , nacido en VILLA ANGELA, en fecha 6 de febrero de 2002, EMPLEADO, hijo de RUIZ SERGIO DARIO y de MIRIAM AMARILLA, en la causa caratulada: "**RUIZ SERGIO ARIEL Y COLMAN MATÍAS URIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN GRADO DE COAUTORÍA**" Expte. N° 58- Fo. 636- Año 2020 (Reg. Fisc. N° 1, N° 1556/20), se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 15/10/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a SERGIO ARIEL RUIZ, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA", a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante parte el proceso (arts. 12, 29 inc.40, 41, 42, 45 y 166, inc. 2°, primera parte, segundo párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529 y 530 del C.P.P.CH. Ley 965N, arts. 8° y 25° de la Ley 840-F) ...".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ.-PRESIDENTE DE TRAMITE- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 2 de diciembre de 2020.- EL

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a CORREA, FABIAN, ARGENTINO, SOLTERO, PEON DE CAMPO, de 23 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 20 de enero de 1997, hijo de JESUS IRENEO CORREA y de CLAUDIA ALICIA VALLEJOS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 39.941.010 se domicilia en PLANTA URBANA, Laguna Limpia, Chaco, que en los autos N° 1220/18-5, caratulada "**CORREA FABIAN S/ LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DOMESTICA**" se dictó la siguiente Resolución N° 275.- Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de diciembre del 2020.- AUTOS Y

VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CORREA, FABIAN, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Art. 89 C.P, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 40 y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 20 y 59 inc. 30 del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II)...III)...IV)...VI)...VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVIESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 16 de diciembre de 2020.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PINO RONCANCIO ANDRES FELIPE, D.N.I. N 94.359.077** de nacionalidad colombiana, nacido en Santa Fe de Bogotá, Colombia el día treinta de septiembre de 1996, hijo de Edgar Elías Pino Arboleda y Luz Dary Roncancio, con domicilio en calle 13, entre 6 y 4, Barrio Lamadrid de Presidencia Roque Saenz Peña - Chaco; quién se encuentra alojado en la Colonia Penal (U.11) de Presidencia Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"I)DECLARAR a ANDRES FELIPE PINO RONCANCIO, de datos personales consignados en la causa, Coautor del delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego, en poblado y en banda (arts. 164, en función del art. 166, inc. 2,2 párr., en función del art. 167, inc. 2, del Código Penal); quedando el mismo a disposición del Juzgado del Menor de Edad y la Familia a fin de aplicarse el régimen previsto en la Ley 22.278 y su modif. 22.803, en concordancia con el Estatuto del Menor.- II)...- III)...- IV)...- Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez de Sala Unipersonal.- Cámara Segunda en lo Criminal - II Circ. Judicial; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 11 de diciembre de 2020.

Dr. Mario Jose Flego

Secretario Provisorio

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DE JESUS VIDAL EXEQUIEL DARIO, D.N.I. N 39.177.749**, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de profesión desocupado, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI el 21/06/1995, domiciliado en la localidad de Juan José Castelli B 50 viviendas Mz. 2 Pc. 24, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, No posee antecedentes penales, hijo de REGINO LUIS DE JESUS (f) y de AURORA CELIA VIDAL; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)DECLARAR al Sr. DE JESUS VIDAL EXEQUIEL DARIO, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE, AMBOS AGRAVADOS POR EL USO DE ARMA, Art. 166. 2 y 119 1 y 4 párrafo inc. d) del Código Penal, que damnifica a la Sra. BOEDO SANDRA DALILA, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- FDO: DRA. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - JUEZ DE CAMARA MULTIFUEROS - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - DR. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL - SECRETARIO".- Juan José Castelli, Chaco, 14 de diciembre de 2020.

Dr. Mario Jose Flego

Secretario Provisorio

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

————— >*< —————

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulos: "**FERNÁNDEZ, HÉCTOR ARIEL e ISMAEL EDGARDO MAIDANA (PRÓFUGO) S/ ESTAFA**", Expte. N° 235/12-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ISMAEL EDGARDO MAIDANA**: argentino, domiciliado en calle Lapacho y Avenida Edison Casa N° 56 Barrio 98 Viviendas (frente al Barrio 200 Viviendas) de la localidad de Barranqueras -Provincia de Chaco-, titular del D.N.I. N° 25.518.012; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 74** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2020, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, **FALLA: I) DECLARAR** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ESTAFA (art. 172 en función del art. 173 incs. 6 y 11 C.P.) que pudo corresponder en los presentes autos, **SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** a ISMAEL EDGARDO MAIDANA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. **II) Notificar** por Edicto a ISMAEL EDGARDO MAIDANA de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco (05) días. **III) Dejar sin efecto** la orden de detención que pesa sobre Ismael Edgardo Maidana, cuya inserción en la orden del día policial fue requerida mediante Nota N° 501-J-/12 de fecha 22/08/2012 por la Comisaría Tercera de la localidad de Barranqueras -Chaco- (cfr. fs. 133). **IV) De Forma**". Fdo. Dr.

RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de diciembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARIAN MATIAS BAREIRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.776.157, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1996, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: JUAN B. JUSTO 4197 BARRANQUERAS, hijo de BAREIRO DARIO y GAMARRA ROMINA, Prontuario Prov. 59674 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BAREIRO ARIAN MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° **14671/2020-1**, se ejecuta la Sentencia N° 37/20 de fecha 29/05/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a ARIAN MATIAS BAREIRO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2º, 2do. párrafo, en función del art. 42 y art. 45, todos del C.P.) -expte.nº 39218/2017-1-, en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA (art. 163 inc.6º, del Código Penal) -expte.nº 22419-2017-1-, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 29/11/2017 en perjuicio de JUAN RAMON SUAREZ, y por el cual fuera requerido a juicio por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA POR NO HABER LOGRADO EL FIN PROPUESTO AL INTENTAR OTRO DELITO, EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA (AR.T 80 INC 7, Art. 166 IN FINE Y Art. 55 TODOS DEL C.P) -expte.nº 39218/2017-1-; y al hecho ocurrido también en esta ciudad en fecha 12/07/2017 en perjuicio de LUIS DAVID RIVERO. -expte.nº 22419/2017-1-. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Diciembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:14/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ SUBROGANTE, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: "**JUAREZ CARLOS ALBERTO S/ CANCELACION DE CHEQUE**" EXPTE N° 68/20, se dispuso ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente Nro. 274107, correspondiente al. NUEVO BANCO DEL CHACO, Sucursal Santa Sylvina, Chaco, cuya numeración es:

7623795	de	\$35.000,00,	7623796	de	\$36.000,00,	7623797	de	\$36.000,00,
7623798	de	\$36.000,00,	7623832	de	\$30.000,00,	7623799	de	\$36.000,00,
7623833	de	\$30.000,00),	7623800	de	\$36.000,00,	7623834	de	\$30.000,00)

7635511 de \$70.000,00, de la cuenta corriente del Sr. GIMENEZ HUGO ADRIAN último portador JUAREZ CARLOS ALBERTO (D.N.I. N°: 24.199.790) con domicilio real en La Plata N°: 175 de la ciudad de Charata, Chaco..., publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación. - ...NOT.- Fdo. Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ SUBROGANTE, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1.- Charata, Chaco; 20 de noviembre de 2020. –

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R.N° 184.831

E: 09/12/2020 V:15/01/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PEDRO OSMAR LUGO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18.145.744, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/06/1967, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA INES - CASA 323 PC 1 MZ 105 RESISTENCIA, hijo de LUGO, DESIDERIO y CARDOZO, VALVINA AMADA, Prontuario Prov. 448586-AG, en los autos caratulados "**LUGO PEDRO OSMAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41819/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 170/19 de fecha 10.10.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado PEDRO OSMAR LUGO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -SIETE HECHOS- AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119, primer párrafo, en función con el Art. 119, 3º párrafo, en función con el inc.

4° apartado f y 55 todos del C.P. -Ley 25.087-) a sufrir la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en esta causa N° 11987/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas. No correspondiendo regular honorarios por haber sido ejercida la defensa por defensor oficial... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Marzo del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:14/12 V:23/12/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TRADERCOM S.A.S.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "TRADERCOM S.A.S." S/Inscripción de Contrato Social", Expíe N° E3-2020-3071-E, ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 11 de Noviembre del año 2020; la Sra. GRACIELA VIVIANA SALIN, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 25.689.046, CUIT: 27-25689046-7, soltera, nacida el 25 de Diciembre de 1978, comerciante, domiciliada en Avenida Las Malvinas N° 1460 de esta ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, convienen en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de "TRADERCOM S.A.S" y tendrá su domicilio en con domicilio en calle 28 entre 31y 31 bis de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, cuya duración será de ochenta años 10 atlas), e partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) AGROPECUARIAS : Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas, en inmuebles propios y/o de terceros principalmente en los ramos de ganadería, agricultura, avicultura, fruticultura, horticultura, citricultura, granjas, semillas, viveros, tambos, bosques naturales, campos, cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañas, forestación y reforestación, explotación de bosques, montes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos, conservación de bosques y madera; frutales, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza; servicios agropecuarios, roturación y siembra, cosecha y recolección de cultivos, fumigación, aspersión, pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos con equipos aéreos y terrestres. b) INDUSTRIALES: mediante la industrialización y/o elaboración de cereales, oleaginosas, hortalizas, cítricos, faena de ganado y aves, preparación y/o conservación de carnes, fabricación de productos lácteos, fabricación de aceites y grasas vegetales y animales, productos de molinería, elaboración de productos alimentarios diversos; elaboración de alimentos preparados para animales. c) COMERCIALES: mediante la comercialización en todas sus formas de los productos y/o subproductos indicados en este contrato; de propia fabricación, adquiridos a terceros y/o por representación de terceros. d) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de fletes y/o transportes, de recolección y/o almacenamiento de mercaderías y/o productos de origen agropecuarios en todas sus formas, con bienes de uso propios o de terceros. e) IMPORTACION Y EXPORTACION: de los productos y elementos indicados en este contrato y/o cualquier producto relacionado directa o indirectamente con la industrialización de productos agropecuarios en general y su comercialización. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital: El Capital Social estará integrado por la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) las cuales serán divididas en cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100,00) cada una de ellas. El accionista constituyente ha suscripto MIL (1.000) acciones de valor nominal de PESOS CIEN, capital que se encuentra suscripto en su totalidad, los que se integran en este acto en un 25% en dinero en efectivo, obligándose el socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La Administradora titular y Representante legal de la sociedad será la Sra. GRACIELA VIVIANA SALIN, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 25.689.046. El Administrador suplente será el Sr. RICARDO ALBERTO JOSE SALIN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29:546:878) CUIT: 20-29.546.878-6. Ambos duraran en el cargo mientras dure la sociedad. La fecha de cierre de ejercicio comercial será el 31 de Agosto de cada año.- Resistencia, 09 de Diciembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción Reg. Pub de Comercio

R. N°: 184.997

E:23/12/2020

— >*< —

DON TEODORO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos DON TEODORO SAS. S/Inscripción de Cesión de ACCIONES. Expte E-3-2020-03066-E, se hace saber por un día que: conforme al Acta de Asamblea Ordinaria N° 004 de fecha 15/08/2020 y Acta N°005 Modificación del Acta de fecha 18/08/2020 y Cesión de Acciones de fecha 03/11/2020; el accionista IVAN SAVO MARTINOVICH SAWSKO, argentino, DNI 36.892.139, CUIT 20-36892139-5, nacido el 10/6/1992, soltero, comerciante, con domicilio en Acceso Wladimiro Dworak N°211 de la Localidad de Campo Largos, Departamento Independencia, Provincia del Chaco; ha cedido y transferido a título de venta dejando de pertenecer a la empresa la totalidad de sus acciones QUINIENTAS (500) partes de la sociedad DON TEODORO S.A.S..", CUIT N° 30-71628938-5, con domicilio en calle Juan José Paso N° 162 de esta ciudad, Provincia del Chaco, inscrita en el Registro Público de

Comercio de la Provincia MATRICULA N° 3171 Acta N° 140 Folios 1533-1542, Tomo 1 Año 2018, Resolución N° 933 de fecha 16 de Noviembre de 2018 en el Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, y Protocolizado en fecha 07 de Diciembre de 2018; cediendo la cantidad 500 ACCIONES favor de Nueva Soda: Don SERGIO FERNANDO TRABALON, argentino, DNI 36.606.161, CUIL N°20-36606161-5, nacido el 8/03/1992, casado en primeras nupcias con Tania Ludmila Cristeff Sawsko, con domicilio en calle Fortunato Rizzo 1398 de la Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.- Quedando la cláusula del Capital compuesto de la siguiente manera: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) en efectivo, representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Señora CRISTEFF SAWSKO TANIA LUDMILA suscribe Quinientas acciones de valor nominal Pesos Cien o sea el 50% por un valor nominal de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) e integrado en su cien por ciento 100% o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); y el Señor SERGIO FERNANDO TRABALON, suscribe Quinientas acciones valor nominal de Pesos Cien (\$100) o sea el 50% por un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) e integrado en su cien por ciento 100% o sea PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Y la clausula II. Disposiciones transitorias 2. Designación de miembros del órgano de administración: Designar: 1.-) ADMINISTRADOR TITULAR: CRISTEFF SAWSKO TANIA LUDMILA, DNI N° 33.839.599, CUIT N° 27-33839599-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/08/1988, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con TRABALON SERGIO FERNANDO DNI 36.606.161, con domicilio en la calle Juan José Paso N°162 de la ciudad de P. R. S. Peña, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (art. 264 Ley General de Sociedades).-2.-) ADMINISTRADOR SUPLENTE: Don SERGIO FERNANDO TRABALON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 36.606.161, CUIL N°20-36606161-5, nacido el 8 de Marzo de 1992, casado en primeras nupcias con Tania Ludmila Cristeff Sawsko, con domicilio en calle Fortunato Rizzo 1398 de la Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Lay General de Sociedades). La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Resistencia, 16 de Diciembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion Reg. Pub de Comercio

R. N°: 184.998

E:23/12/2020

>*<
DELTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "DELTA CONSTRUCCIONES S.R.L." s/ Inscripción de Contrato Social MODALIDAD 24HS. Y ADENDA de fechas 16/09/2020 y 04/11/2020, Expte N° E3-2020-2579-E., hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DELTA CONSTRUCCIONES S.R.L" con domicilio en calle Echeverría Numero N° 169, Oficina I, UF 011, de Resistencia- Departamento San Fernando- Chaco, entre los socios: PERTILE Omar Héctor, D.N.I N°28.707.571, CUIT N°20-28707571-6, nacido el diecisiete de marzo de 1981, soltero, comerciante, domiciliado en Planta Urbana S/N, localidad de Basail, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, PERTILE Enrique Juan, D.N.IN°25.464.993, CUIL N°2025464993-8, nacido el cuatro de enero de 1977, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Italia Numero 1390, de esta ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, BODINI Martin Eduardo, D.N.I N°31.109.848, CUIL N°23-31109848-9, nacido el veintisiete de noviembre de 1984, soltero, arquitecto, domiciliado en calle Pellegrini N° 146, de esta ciudad de Resistencia Provincia del Chaco DURACION: el plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años contados desde el día de su inscripción la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o exterior, o asumiendo la representación de firmas o empresas o marcas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras a las siguientes actividades: I).- COMERCIAL: a) comercialización, Compra-venta, distribución y representación, importación, exportación, fabricación, ensamble de productos y bienes tangibles o intangibles pidiendo abrir locales de ventas al público minoristas, mayoristas, en todas las provincias y localidades de la república Argentina y en los países que integran Mercosur, de marcas propias, de terceros o franquicias pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos públicos de precios o de obras que fueren llamados por instituciones públicas y/o privadas; elaboración de proyectos y ejecución de obras civiles e instalaciones eléctricas que sean necesarias a fin de desarrollar actividades que hacen a su objeto social; brindar servicios de consultoría, integración capacitación implementación y asesoramiento relacionado con estas materias, la provisión y comercialización de los insumos de estas actividades. II) REPRESENTACION: a) dedicarse a la representación y consultoría de actividades de empresa y personas, fundaciones, asociaciones, fideicomisos, provinciales, nacionales e internacionales para la comercialización, compra y venta de productos servicios y mercaderías, también

para la compraventa de su imagen y activos tangibles e intangibles. Comercializar marcas registradas y patentes, derechos de autor, propios y de terceros con su debido consentimiento y autorización, nacionales e internacionales, pudiendo armar asociaciones u organizaciones para tales fines. III) INMOBILIARIO Y CONSTRUCCION: a) dedicarse a la venta, compra, alquiler, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, casas, departamentos, dúplex, quintas, campos propios o de terceros, administración de empresas de terceros o propias, administración de empresas privadas o del estado nacional, provincial, municipal, pudiendo celebrar concesiones, consignaciones, alquileres, subvenciones, fideicomisos inmobiliarios y fideicomisos de todas formas, fundaciones, asociaciones. Proyecto residenciales, viviendas individuales y colectivas, realizar obras públicas, privadas, municipales, provinciales, nacionales, internacionales, de electromecánica, calles de hormigón, pavimentos flexibles, asfaltos, rutas viales, hídricas, hidráulicas, y todo tipo de obra complementaria, movimiento de suelos, rellenos, perforaciones, hormigonados, instalaciones de redes eléctricas, cloacas, acueductos y tratamientos de líquido, obras viales, de señalización, carpetas de rodamientos, banquetas, sendas peatonales, ciclovías, biscisendas, accesos, cartelería de señalización, demarcación vial en frío y en caliente, vertical y horizontal, sea por contratación directa y/o licitaciones públicas y/o privadas, por aportes de privados, por subsidios retornables o no retornables, por aportes de bancos oficiales y privados o cualquier institución de crédito oficial provenientes de organismos gubernamentales o no gubernamentales, fundaciones, asociaciones, fideicomisos privados o públicos. Compraventa, distribución, importación, exportación y la comercialización en todas sus formas, de materiales directamente afectados a la construcción. IV) EXPORTACION E IMPORTACION: a) intercambio de bienes, productos y servicios, propios o de terceros, entre dos o más países. Compraventa, distribución y la comercialización en todas sus formas de materiales, mercaderías y bienes afectados a la producción nacional y/o importados. V) MINERIA: dedicarse por cuenta propio o asociada a terceros privados y o públicos para la comercialización compraventa, distribución, almacenamiento del mineral, arena en todos sus modos y formas, materiales pétreos, cemento, cal, de acuerdo a la normativa, municipales, provinciales, nacionales e internacionales de organismos públicos y o privados. Participar por si o por asociados con terceros de licitaciones, concursos de precios o cualquier otro sistema de contratación propuesto por el Estado nacional, provincial o municipal en cualquiera de las actividades que estas instituciones realice. i) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros toda actividad que se relacione con los rubros de carácter comercial, o industrial que fuere necesario y/o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma. VI) TRANSPORTE: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros; en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas generales, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; La celebración de contratos destinados a prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial en el territorio empresarial, con vehículos propios y/o contratados para dicho fin. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$ 201.000) que se divide en doscientos un cuotas de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una, en la proporción que sigue: a) El señor Omar Héctor PERTILE, sesenta y siete (67) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1000), con el Treinta y cuatro por ciento de participación, b) el señor Enrique Juan PERTILE, sesenta y siete (67) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1000), con el Treinta, y cuatro por ciento de participación; c) el señor Martín Eduardo BODINI sesenta y siete cuotas (67) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1000), con el Treinta y cuatro, por ciento de participación. Las cuales los socios en éste acto integran el Veinticinco (25%) por ciento del capital en dinero en efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del 2 años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de diciembre de cada año calendario. ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Omar Hedor PERTILE D.N.I. N° 28.707.571, quien actuara como socio-gerente por tiempo indeterminado. Resistencia, 18 de DICIEMBRE del año 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion Reg. Pub de Comercio

R. N°: 185.003

E:23/12/2020

>*<

DEPORTEX S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: DEPORTEX S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social- MODALIDAD 24 HORAS, expediente Número E3-2020-03353-E, Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "DEPORTEX S.R.L.", en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, celebrada a los 10 días del mes de octubre de 2020, por los Socios: señor Sánchez Carlos Daniel, D.N.I. N° 35.690.543, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en Mz 33 Pc 4 S/N Barrio Provincias Unidas, y el señor Martínez Ignacio Ezequiel, D.N.I. N° 41.398.485, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en Mz 61 Pc 20 S/N Barrio Insssep, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del chaco; DURACION- El plazo de duración de la sociedad será de 20 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la república o en el exterior a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta, permuta, exportación, importación, representación y consignación de telas y productos y subproductos de la industria textil, materias primas elaboradas y semielaboradas, productos para

la confección de prendas de vestir, Indumentaria deportiva y de la industria del cuero, accesorios deportivos, para gimnasia y campos de juego, y en general cualquier otra actividad comercial y lícita en que la sociedad resuelva operar. B) TRANSPORTE: ya sea por cuenta propia o de terceros mediante vehículos propios o arrendados, de pasajeros, mercadería, materias primas, productos agropecuarios, productos congelados, bebidas y en especial la que produzca, industrialice y/o comercialice la sociedad. EL CAPITAL social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 cuotas iguales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Sánchez Carlos Daniel, 30 cuotas, por la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil); b) Martínez Ignacio Ezequiel, 70 cuotas, por la suma de \$70.000.- (pesos setenta mil); integran en este acto el 25 % de su participación, en dinero en efectivo, y el saldo restante dentro de los 2 años. SEDE SOCIAL queda fijada en en Mz 61 Pc 20 SIN Barrio Insssep, de la ciudad de Resistencia- Chaco- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: cierra los días 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de Martínez Ignacio Ezequiel, DNI 41.398.485. Duración del cargo: por tiempo indeterminado. Resistencia, 18 de diciembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion Reg. Pub de Comercio

R. N°: 185.001

E:23/12/2020

>*<

J.J.F SERVICIOS. S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2020-3707-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 02 de Diciembre de 2020, el Sr. Juan José Franco, soltero, de nacionalidad argentino, con D.N.I. N° 35.277.194, CUIT N° 20-35277194-6 con domicilio en chacra 24 Mz. 17 casa 5, Barrio Don Santiago de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el Sr. Gabriel Fernando Vallejos soltero, de nacionalidad argentino, con D.N.I. N° 22.236.346, CUIT N° 2022236346-3 con domicilio en Pirovano N° 4740, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco y el Sr. Zalazar Jonathan Raul.L soltero, de nacionalidad argentino, con D.N.I. N° 31.872.605, CUIT N° 20-31872605-2 con domicilio en Mz. 14 Pc. 21, Barrio Juan B. Alberdi de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "J.J.F SERVICIOS. S.A.S.", estará domiciliada en Chacra 24 Mz 17 casa 5 B° Don Santiago, Resistencia Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años. El capital social se fijó en la suma de pesos Sesenta mil (\$60.000,00) y estará compuesto por Seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una. La sociedad tendrá por objeto: servicio de seguridad y vigilancia de unidades funcionales en el orden comercial, industrial, público o privado, financiero, agropecuario, en instituciones Públicas, nacionales, provinciales o municipales de cualquier naturaleza, servicio de limpieza de edificios en espacios comunes, oficinas, plazas, calles, parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos fabriles, escuelas, clubes e inmuebles en general, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, pintura, jardinería parquización, desmalezamiento y tareas de mantenimiento en general. El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr. JUAN JOSE FRANCO, D.N.I. N° 35.277.194 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por GABRIEL FERNANDO VALLEJOS, D.N.I. N° 22.236.346 ambos con duración en sus cargos, por 3 (tres) ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Noviembre de cada año. Resistencia 21 de Diciembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion Reg. Pub de Comercio

R. N°: 185.002

E:23/12/2020

>*<

ASOCIACION CIVIL "LA LOMITA"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Asociación Civil "La Lomita" convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria el día 28 de diciembre de 2020 a las 19:00 Hs en su sede sito en Calle Gabardini 5465, Barranqueras.

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos asambleístas para firmar el libro de actas de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- b) Lectura y aprobación de memoria, balance de gastos y recursos del 13° ejercicio económico cerrado el 30 de junio del 2020.
- c) Presentación de informes de la comisión revisora de cuentas.

Miño Sabrina Soledad

Secretaria

Soto, Dora Santa

Presidenta

R.N° 184.996

E:23/12/2020

>*<

FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE TENIS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de Las disposiciones estatutarias, la comisión directiva convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria para el día 10 de febrero del año 2021 a las 20 hs. por la plataforma Zoom número de usuario y contraseña serán enviados 24hs antes. A los efectos de considerar lo siguiente:

- 1-Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de gastos, recursos e informe.

2- Elección por renovación de autoridades total de la Comisión directiva.

Verónica Capetta
Presidente

R. N°: 185.004

E:23/12/2020

>*<

FRIGONORTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO SEGÚN RESOLUCIÓN 1185/2020 DE DICHO ORGANISMO, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA PARA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021, A LAS 09.00 HRS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A REALIZARSE POR PLATAFORMA VIRTUAL JITSI MEET - VIVO ECOM, CUYO LINK SERÁ: https://vivo.ecom.cormar/frigonortesa_ago_age, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN 333/2020 QUE AUTORIZA LAS REUNIONES SOCIETARIAS POR MEDIOS VIRTUALES. LA SEDE DE LA ASAMBLEA SERA LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CITA EN OBLIGADO 143 DE RESISTENCIA, CHACO. SE TRATARA EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- 1) PRESCINDENCIA DE LA SINDICATURA Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO EN SU CASO.
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DEL ESTATUTO SOCIAL.
- 3) CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES CERRADOS EL 31 DE MARZO DE 2018 Y AL 31 DE MARZO DE 2019, SUS MEMORIAS Y DEMAS DOCUMENTACIÓN DEL ART. 234 INC 1 LSC, ASI COMO LAS CAUSAS DE LA DEMORA EN EL TRATAMIENTO DE LOS ESTADOS CONTABLES CERRADOS EN AMBOS PERÍODOS.
- 4) FIJAR Y APROBAR HONORARIOS DE DIRECTORIO Y SINDICATURA DE LOS PERÍODOS CERRADOS AL 31 DE MARZO DE 2018 Y 31 DE MARZO DE 2019, ASÍ COMO LOS PERÍODOS CERRADOS EL 31 DE MARZO DE 2016 Y EL 31 DE MARZO DE 2017 CUYA POSTERGACIÓN FUE RESUELTA POR ASAMBLEA DEL GENERAL ORDINARIA DEL 20 DE ABRIL DE 2018.
- 5) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y LA SINDICATURA HASTA EL DÍA DE CESE DE SUS FUNCIONES.
- 6) DESIGNACIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO TITULARES Y SUPLENTES.

LOS ACCIONISTAS QUE DESEEN PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA DEBERÁN COMUNICARLO AL DOMICILIO DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, OBLIGADO 143, RESISTENCIA, CHACO, CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA INDICADA. PUBLIQUESE POR CINCO DÍAS. EDUARDO FABIO COLOMBO. INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. RESISTENCIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

s/c

E:23/12/2020 V:06/01/2021

>*<

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A"

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 18 de enero de 2021 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 3) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Cr. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. N° 184.988

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día

18 de enero de 2.021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aumento del número de Directores Titulares a seis (6), correspondiendo dicho incremento por los tenedores de acciones Clase "A".
- 3) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 4) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Cr. Federico Muñoz Femenía

Presidente

R. N° 184.989

E:18/12 V:30/12/2020

"A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I."

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 22-12-2020

Se convoca por cinco (5) días a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria; a celebrarse el 6 de enero de 2021; a las 11 horas en la sede social sita en Avenida 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco, la que se llevara a cabo en principio en forma presencial con protocolo de prevención para COVID 19 y su defecto para el caso de alguno de los socios comuniquen estar en situación de aislamiento preventivo, se realizará a distancia a través de la plataforma virtual ZOOM cursándose la notificación del enlace para la reunión por mensaje de la aplicación watsapp a los teléfonos celulares de los socios. La asamblea tratara el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1ºPUNTO: ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCION DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA.
- 2ºPUNTO: CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ANEXOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2019.
- 3ºPUNTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES, RETRIBUCION AL DIRECTORIO excediendo los límites del art. 261 de la Ley 19.550 y RETRIBUCION A LA SINDICATURA.
- 4ºPUNTO: ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISION FISCALIZADORA.

Loreta Navarro

Presidente

R.N° 184.973

E:18/12 V:30/12/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA

Provincia Del Chaco

Dirección de Administración

SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 182/2020 - Actuación Simple N° E4-2020-3211-A-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición seis (6) Computadoras de Escritorio, seis (6) Monitores de 19" Led y tres (3), Notebook, con destino a las oficinas pertenecientes al Ministerio de Planificación y Economía.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Es de un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00), autorizado por Resolución N° 0253/20.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía - Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso - Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 06 de Enero del 2021, a las 09:00 horas.

CONSULTAS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía - Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso-Casa de Gobierno. T.E.: 4448070 - Interno 8851.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23/12/2020 en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso, Casa de Gobierno.

PRECIO DE LOS PLIEGOS: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras N° 95. Resistencia, Chaco.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía hasta el día y hora establecida para la fecha de apertura de sobres.

Marta Laura Barboza

A/C Dirección de Administración

s/c

E:21/12 V:04/01/2021

INSTITUTO DE TURISMO*Provincia Del Chaco*

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PÚBLICA N° 136/2020:**OBJETO:** solicita la adquisición de cuatro mil (4000) litros de Nafta de primera calidad y cinco mil litros (5000) Gasoil, para los vehículos del Instituto de Turismo del Chaco.**APERTURA:** Día 23 de Diciembre del 2020, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-Resistencia - Chaco.**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502, hasta la hora de la apertura.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$693.860,00).**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN (\$100,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco.**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta la hora 13:00 del día 22 de Diciembre 2020, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-Resistencia-Chaco.**Francisco López***A/C Dpto. de Contrataciones*

s/c

E:18/12 V:23/12/2020

—>*<—

SAMEEP**(SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL)***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 02/20****OBJETO:** "Ejecución de la Obra Ampliación Sistema Cloacal Existente B° Roger Balet - Resistencia - Provincia del Chaco" (ENOHSA - PROARSA)**FECHA DE APERTURA:** 11/01/2021)**HORA:** 10:00 hs.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 41.593.511,73 (IVA Incluido)**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 42.000,00 (IVA Incluido)**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dpto. Adm. de Compras - Av. 9 de Julio 788-Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 — Cel: 362-4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 30/12/2020 inclusive.-**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Av.9 de Julio 788 — Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia A - Provincia del Chaco.-**Oscar A. Miranda***A/C Dpto. Compras*

c/c

E:16/12 V:28/12/2020

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PUBLICA N° 830/20 - EXPEDIENTE N° 138/20****OBJETO:** ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA**DESTINO:** Stock Depósito de Suministros**MONTO ESTIMADO:** \$ 1.760.000,00**FECHA DE APERTURA:** 03 de febrero de 2021**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255-1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PUBLICA N° 827/20 - EXPEDIENTE N° 137/20**OBJETO:** ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: Stock Depósito de Suministros

MONTO ESTIMADO: \$ 852.000,00

FECHA DE APERTURA: 04 de febrero de 2021

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255-1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

Beatriz Noemi Blanco
Jefe de compras y Suministros

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

